

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 13.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, a desincorporar un inmueble con una superficie de 38,073.71 m2, ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC), con objeto de construir un plantel educativo de nivel medio superior, el cual se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
19	20	44.77	N 07°29'41”	20	5258.80	480.65
20	21	10.35	N 29°57'28”	21	5263.97	489.62
21	22	9.70	N 14°37'24”	22	5266.42	499.00
22	23	10.89	N 01°09'26”	23	5266.64	509.89
23	24	5.60	N 01°56'36”	24	5266.45	515.49
24	25	47.56	N 02°05'04”	25	5268.18	563.02
25	26	25.01	N 01°55'28”	26	5269.02	588.01
26	27	11.09	N 15°06'04”	27	5271.91	598.72
27	28	22.97	N 40°33'09”	28	5286.84	616.17
28	29	10.97	N 57°48'04”	29	5277.56	622.02
29	30	143.76	N 84°29'26”	32	5420.66	635.82
32	33	32.99	S 07°55'16”	33	5425.20	603.15
33	34	41.50	N 82°25'58”	34	5466.34	608.61
34	35	140.44	S 07°59'12”	35	5485.85	469.53
35	36	121.74	S 86°04'15”	36	5364.40	461.19
36	37	41.00	S 00°17'44”	37	5364.19	420.19
37	38	91.03	S 84°27'57”	38	5273.58	411.41
38	19	26.41	N 19°47'05”	19	5264.64	436.26

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de fecha 8 de enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado,

acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTHER QUINTANA SALINAS

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ